

08 de noviembre del 2018
UNA-CCAC-ACUE-138-2018

Señores (as)
Comunidad Universitaria

Estimados señores (as):

Me permito transcribirle el acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Académica, en Sesión ordinaria N°40E-2018, celebrada el 08 de noviembre del 2018, en la sala de reuniones de Carrera Académica, que dice:

CONSIDERANDO:

1. La labor sustantiva de la Comisión de Carrera Académica en pos de garantizar la calidad académica de nuestra institución y la necesidad de un permanente crecimiento en el rubro de la producción intelectual de nuestros académicos y académicas.
2. Que las jornadas asignadas por las instancias universitarias en programas, proyectos y actividades académicas de investigación, extensión y docencia, integrados, autoevaluación, acreditación, planes de estudios, tienen un reconocimiento, en el tiempo asignado, el salario devengado, así como 2 puntos por año laborado, en el rubro de experiencia académica universitaria, en la Comisión de Carrera Académica.
3. Que los informes que emergen de dichas labores, son parte inherente del cumplimiento de las jornadas asignadas para el desarrollo de éstas.
4. Que de los datos generados al finalizar programas, proyectos y actividades académicas de investigación, extensión y docencia, integrados, autoevaluación, acreditación, planes de estudios, éstos dan origen a productos que se comunican a la comunidad científica, mediante artículos o ensayos, libros, ponencias, posters, obras artísticas, literarias y reconocimientos deportivos. Los mismos constituyen producciones intelectuales, que podrán someterse a valoración ante la Comisión de Carrera Académica, para quienes opten por participar en dicho régimen.
5. Que por una labor realizada, no debe mediar ni doble, ni triple reconocimiento, en apego a la ética, transparencia y adecuado manejo de los recursos institucionales.
6. El artículo 42 del Régimen de Carrera académica, en el apartado de "Publicaciones": señala que se valorará por parte de la Comisión de Carrera Académica "*...trabajos científicos, literarios o técnicos producidos en unidades o áreas académicas como parte de su quehacer, antologías publicadas, traducciones de libros. De 0 a 2 Puntos*". De conformidad con este artículo, la única posibilidad de reconocer el trabajo cotidiano producto de su quehacer, es si este trabajo se publica, ya que está ubicado en la parte de publicaciones de la producción intelectual.
7. El acuerdo CCA-A-12-2014, con fecha 10 de febrero del 2014, que otorga 0.50 puntos a los informes finales de programas, proyectos y actividades académicas de investigación, extensión y docencia, integrados, autoevaluación, acreditación, planes de estudios que aporten además los avales de aprobación final de las instancias correspondientes.

8. Que las consultorías que no se realizan dentro del marco de proyectos institucionales, y que se ejecutan por algunos profesionales que laboran en la Universidad Nacional, implican un pago adicional para el contratado.
9. Que los productos de consultorías que no se realizan dentro del marco de proyectos institucionales, culminan en informes que los autores presentan a la instancia contratante para ser avalados, y se constituyen en propiedad intelectual de dicha instancia.
10. Que la evolución tecnológica, facilidades de publicación para la producción intelectual hoy en día, permiten la publicación de los productos generados por los académicos universitarios en ámbitos de mayor divulgación científica y con acceso abierto.

SE ACUERDA

- 1. DEROGAR EL ACUERDO CCA-A-12-2014.**
- 2. COMUNICAR A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA QUE, LOS INFORMES FINALES DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y DOCENCIA, INTEGRADOS, AUTOEVALUACIÓN, ACREDITACIÓN, PLANES DE ESTUDIOS, NO SERÁN PUNTUADOS POR LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA.**
- 3. INDICAR QUE LOS INFORMES FINALES DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y DOCENCIA, INTEGRADOS, AUTOEVALUACIÓN, ACREDITACIÓN, PLANES DE ESTUDIOS, QUE A LA FECHA DE ESTE ACUERDO, YA HAYAN SIDO PUNTUADOS A ALGÚN AUTOR EN EL PASADO, EN APEGO AL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE CARRERA ACADÉMICA, SERÁN PUNTUADOS DE IGUAL MANERA A LOS COAUTORES EN EL MOMENTO EN QUE PRESENTEN SOLICITUD DE ESTUDIO Y APORTEN SUS ATESTADOS COMPLETOS, A SABER: INFORME FINAL COMPLETO, EL INFORME FINAL DEL SIA Y LOS AVALES DE INSTANCIAS SUPERIORES AVALANDO EL MISMO.**
- 4. INFORMAR A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, QUE LOS INFORMES DE CONSULTORÍAS Y PRODUCTOS, QUE NO SE REALIZAN DENTRO DEL MARCO DE PROYECTOS INSTITUCIONALES, NO SERÁN PUNTUADOS POR LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA.**
- 5. ACUERDO FIRME Y UNÁNIME.**

Atentamente,

M.Sc. Francisco Sancho Mora
Presidente
Comisión de Carrera Académica

srt